

vuelta de esquila, y en todos los cuerpos de guardia salía la tropa á descansar sobre las armas. Luego que se avistaron los primeros trozos se les repicó á vuelta de esquila en la colegiata, saliendo despues el Sr. Abad de ella Dr. D. Francisco Cisneros á decirles la misa, que oyeron al estilo militar, y á son de caxas en los tiempos correspondientes del sacrificio, el cual acabado, hizo una patética exhortacion el Dr. y Mtrô. D. Josef Julio Torres, que asistió á la misa en el presbiterio.

Concluida llegó la tropa de mugeres, que se recibió tambien á vuelta de esquila, y los demás trozos de gente, que oyeron la misa cantada, hicieron un corto rodeo por la villa, y se volvieron alabando á la Santisima Virgen, con un estandarte, en que estaba colocada la Santa Imágen y llevaba un respetable eclesiástico. Parte de la calzada se veía ocupada de coches, y en todas las Iglesias se volvió á repicar segun pasaban los que volvan de la romería.

A las doce pasó marchando por delante del Palacio la tropa del paysanage, que no habia ido en romería con varias filas de soldados del regimiento urbano del comercio, y dirigidos todos por un sargento de éste regimiento, hicieron sus formaciones en las que se leía éste letrero: VIVA FERNANDO SEPTIMO.

Mas lo que debió causar pasmo, fué la tarde de éste dia. A las tres estaban llenas las calles de todos los que se conducían á la alameda y paseo de Bucareli: era asombroso el número de coches, y considerablemente aumentada la infantería del paysanage con las insignias y escarapelas ya referidas, y entre ellas éste otro mote: *La union y la hermandad hacen la fuerza invencible*. Las filas iban mejor ordenadas, guardando sus correspondientes distancias, y muchos con sable ó espada en mano, dirigidos por oficiales de los regimientos que están de guarnición. La caballería con el estandarte de FERNANDO fué bastante lucida, y todos se dirigieron por la calle de S. Francisco á la alameda y paseo de Bucareli.

En éste se formó en dos alas la caballería, para que pasase el Excmô. Señor Virrey, que quiso salir á caballo sin embargo de sentirse enfermo,

y tras de su escolta se volvió á formar la caballería en filas, entre las cuales y seguida de otras fué la Excmâ. Señora Virreyna en su coche de gala, correspondiendo á los innumerables VIVAS del pueblo. Despues caminaba la barca que nombraban Esperanza, por la que traxo éstas noticias, con sus correspondientes palos, velamen, cañones y tripulacion, haciendo continuo fuego la artillería de la barca, á la cual seguian cuatro ó cinco carros con música de cuerda y de viento de que ya se ha dado noticia en los diarios, siendo el último el de los religiosos de N. S. de la Merced, que llevaba el retrato de FERNANDO en un marco de plata.

Era tanto el gentío en el paseo nuevo de Bucareli, y tanto el número de coches, que no se esperaba ver una alma en la alameda, pero caminando para ella se veía tan completa de carrozas y de gente de á pie, que con dificultad se podía andar en ella. Sin embargo de esto aún habia un gran concurso en toda la carrera hasta la plaza de armas fuera de las innumerables personas, que estaban asomadas á los balcones, y no faltó gente en otros puntos de la ciudad.

Rara persona se hallaba sin la insignia del retrato, mote, viva ó número 7, y varias llevaban éste número en los sombreros ó al pecho de piedras montadas. Algunos vendedores traían en figuritas de cera bien trabajadas, varios de los pasages acontecidos en éstos dias. Las fuentes de la alameda corrieron todas, y un número crecido de vendimias estaba repartido con proporcion.

A las seis y cuarto de la tarde pasó por delante del real Palacio un barco que traxeron los naturales de Coyoacan y San Agustin de las Cuevas, conducido por mas de cuatro mil hombres, y escoltado por una comitiva de vecinos de aquellos pueblos que venian á caballo. Los gobernadores, que dentro del mismo carro custodiaban el retrato de nuestro Monarca, traían hachas en las manos, con que se iluminaba.

La funcion del teatro fué igual á los dos dias anteriores, y en ésta noche se cantaron unas holerías con asunto del dia, por los Señores Inés Garcia y Andres del Castillo, que fueron bastante celebrados. La iluminacion, música, y demás por las calles, fué con mayor concurrencia: el retrato

de nuestro Soberano de la calle del Coliseo, se colocó sobre una columna de luz: y el del teatro estaba en un ovalo bien adornado.

Delante de aquel retrato ó de otro, dicen que se paro una vieja, y llena de entusiasmo, como si tuviera presente al original, le dirigió las siguientes palabras: *Rey mio: amabilisimo Fernando, ¡cuantos trabajos has padecido desde tu infancia! Yo, Señor, te pronostico que has de ser un Rey santo*. Se cuenta de un peloton de zaragates, que viendo á un compañero suyo robar un pañuelo, se lo arrebataron para volverlo á su dueño, diciendo: *hoy no es dia de robar, sino de gritar*

*vivas á Fernando*. Aún tenemos mas seguras noticias de una capa perdida, que puso la plebe en un palo, solicitando su dueño para devolverla, y en efecto se encontró.

Ya se alarga demasiado ésta relacion para el periódico; en el que podrán ir teniendo lugar otras muchas especies sueltas, y aún las noticias de los dias sucesivos, como son la solemne publicacion de la guerra contra la Francia, durante la cual se colocó el retrato y el real estandarte en el balcón principal de palacio; las proclamas y versos que se han fixado: las disposiciones que se estan dando, y otras cosas á éste tenor.—*J. S. E.*

## NUMERO 208.

El real cuerpo de minería ofrece cien piezas de artillería, armar, equipar y mantener á su costa ocho compañías para el manejo de aquellas.

Excmo. Señor.—Aunque las favorables noticias que se recibieron de Europa en la madrugada del dia 29 del pasado y han llenado de un extremado gozo y contento á los leales habitantes de esta capital, han mitigado en parte la aflixion y congojas en que estaban sumergidos por las anteriores de la expatriacion y cautiverio de sus Soberanos, y la dominacion extraña que amenazaba á la península de España; no contempla este Tribunal satisfechos todavía completamente sus deseos y los del Público de todo el Reyno, ni tampoco que para su eterna seguridad sean ya inútiles las medidas de precaucion y efectiva defensa que el superior zelo y vigilancia de V. E. tenia tomadas y seguia disponiendo.

Con este motivo, sin embargo de tan plausibles nuevas, creo no deber omitir el poner en noticia de V. E. que en Junta celebrada en la mañana del dia 28 con asistencia de los Consultores residentes en esta Capital, tenia acordado con unanimidad de votos manifestar á V. E. á nombre de su Cuerpo los sentimientos de amor y lealtad que

animan á todos sus individuos hácia su Soberano, y la franca disposicion en que se hallan para concurrir con quantos medios puedan ministrar por su parte á la mas tenaz y esforzada defensa de este Reyno contra toda agresion, y á la conservacion de los justos derechos que tiene á estos dominios la Real Familia de los Borbones y sus legitimos descendientes, como sus verdaderos dueños, á fin de que asegurado V. E. de su sinceridad y de los vehementes deseos que tiene de acreditarlos, se sirva V. E. contar para tan recomendables objetos con sus personas, vidas y haciendas.

En la misma Junta se resolvió tambien hacer desde luego á nombre del mismo Cuerpo un servicio de importancia, ofreciendo á V. E. aprontar con la mayor brevedad posible á sus expensas, cien piezas de artillería de campaña, de las que mas falta hiciesen, con sus cureñas y demas agregados, fundiendolas aquí mismo, é igualmente levantar para su manejo á su costa ocho compañías de ochenta hombres con los oficiales subalternos



correspondientes de una instruccion tan completa en las Matemáticas puras y mixtas como la que se dá á los Cadetes del Real Cuerpo de artilleria en su Colegio de Segovia, escogiendo al efecto entre los Colegiales actuales y que lo han sido de nuestro Real Seminario de Minería, con el beneplácito de sus padres, los que en caso necesario podrian servir igualmente para Ingenieros; siendo su ánimo presentar á V. E. dichas compañías equipadas de vestuario, armas y cuanto necesitasen para salir á campaña.

El aspecto favorable que iban tomando las cosas en nuestra península por la energía, valor y heroyca constancia de nuestros desgraciados hermanos de Europa, puede acaso hacer ya ménos precisos estos auxilios para la defensa de estos dominios; pero el Tribunal firme en su resolucion de concurrir por este medio á la de la causa comun ahora y siempre que las circunstancias lo exijan, no puede ménos de hacer presente á la Superioridad de V. E. su invariable disposicion, para que contando con ella, le proporcione la satisfaccion de hacer efectivos los referidos servicios en el dia, si convinieren, ó quando llegare el caso de que sean oportunos, reservándose para

tal evento el exponer á V. E. con mas individualidad las reflexiones que acerca del asunto tenia meditadas.

Este Tribunal espera merezca la Superior aprobacion de V. E. esta manifestacion de los nobles sentimientos de los individuos del Importante Cuerpo de la Minería hácia sus legítimos Soberanos, y en beneficio de la causa comun, y que sirviéndose admitir los indicados ofrecimientos á nombre de N. C. M. el Señor D. FERNANDO SEPTIMO (Q. D. G. y prospere por dilatados años para bien y felicidad de la nacion Española en ambos emisferios) como una ligera demostracion de su acrisolado amor y fidelidad, tendrá V. E. á bien imponerle las órdenes que fueren de su Superior agrado, para su mas puntual y efectivo pronto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real Tribunal general de la Minería. México 1º de Agosto de 1808.—Excmo. Señor.—*El Marques de San Juan de Rayas.*—*Fausto de Eluyar.*—*Marcelo Josef de Anza.*—*Ignacio de Obregon.*—*Juan Antonio de Teran.*—*Juan de Dios Alvarez y Ayala.*—Excmo. Señor D. Josef de Iturrigaray.

## NUMERO 209.

**El virey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocacion de una junta general, y contestacion de aquel.**

Comunicado á la N. C. lo conducente de lo que VV. SS. manifestaron por voto consultivo con fecha de 21 de julio ultimo, me ha presentado hoy por medio de una diputacion las dos representaciones que van unidas al expediente relativo.

Explica en ambas el concepto de los puntos que promovio en la de 19 del mismo mes con mo-

tivo de las gravísimas ocurrencias del dia, é insistiendo en alguno de ellos concluye solicitando que en junta general compuesta de los tribunales, cuerpos y personas que indica se resuelva su ejecucion y se establezca la que en las actuales circunstancias le parece debe erigirse á imitacion de las de Sevilla y Valencia.

Decidida, como lo está, la convocacion de la

junta general, he tenido por oportuno remitir á VV. SS., como lo hago, las mencionadas representaciones con sus antecedentes, para que acordando y exponiéndome el modo y términos en que les parezca que deberá concurrir á ella ese Real tribunal, me digan al mismo tiempo, por voto consultivo, lo que se les ofrezca sobre los particulares y fundamentos que expresa la N. C. á fin de que en vista de todo pueda yo en el acto de la propia junta proceder con el acierto que deseo, ó defiriendo á lo que considere justo, decoroso y necesario, ó rechazando y rebatiendo lo que no fuere conforme y conducente á los objetos á que se dirige.—Dios guarde á VV. SS. muchos años.—México Agosto 5 de 1808.—*José de Iturrigaray.*—Señores ministros del Real Acuerdo.

Excmo. Sr.—Estrechado el Real Acuerdo por el recado que V. E. se sirvió pasarle por medio del teniente de escribano de cámara D. Francisco Ximenes de que importaba que este mismo dia evacuase el voto consultivo que se sirvió pedir por oficio de ayer, que se recibió por la noche y con que se ha dado cuenta en esta mañana, sobre los gravísimos puntos que contienen las representaciones de la N. C. de 3 y 5 del corriente y sus fundamentos, se limita á exponer á V. E. que de los catorce ministros que han concurrido á este acuerdo, trece son de uniforme parecer, que respecto á que la N. C. en su representacion del dia 3 se desiste por ahora de lo que promovió en la de 19 de julio último acerca del derecho que creyó tener á tomar la voz por todo el reino y al establecimiento de su gobierno provisional bajo los juramentos que expresó, se reserva el Acuerdo instruir el Real ánimo de S. M., á cuyo efecto espera que V. E. se sirva remitirle testimonio del expediente por lo que respecta á la representacion del dia 5, y junta que por ella promueve la N. C.: son asimismo de uniforme dictámen que conviene en todas maneras que V. E. se sirva suspender la junta que tiene decidida y que no haga novedad en materia de tanta gra-

vedad y consecuencia hasta que V. E. se certifique, ó de la confirmacion de la noticia que se ha anunciado con bastante probabilidad de que nuestro legítimo Soberano el Sr. D. Fernando VII se haya restituido á sus dominios de España, ó del triste desengaño de que no es cierta, teniendo en consideracion á que en el primer caso, no solo sería inútil la junta promovida, sino sumamente perjudicial por las razones que no pueden ocultarse á la penetracion de V. E., ya que en el segundo, sin estar instruido este Real Acuerdo de lo que V. E. ha determinado en razon de los cuerpos y personas que han de concurrir á la junta, del modo y términos en que han de hacerlo, para qué fines, con qué representacion y voto, bien decisivo ó consultivo; no puede consultar á V. E. lo que estime conveniente sobre la formacion de la junta, y modo y términos en que deberá concurrir á ella este tribunal, añadiendo que nunca será de parecer, ni convendrá en que se forme dicha junta bajo los principios que establece y para los objetos que manifiesta la N. C. en su última representacion del dia de ayer.

El otro ministro dijo que los puntos que se tocan y las pretensiones que se promueven en las dos representaciones que V. E. ha pasado á este Real Acuerdo son de una imponderable gravedad, y que de la resolucion que se tome pueden originarse dificultades invencibles, y peligrosas consecuencias; que por lo mismo cree indispensable que el expediente se examine con mas tiempo que el que ha insinuado V. E. y que en este concepto es de sentir que se manifieste así respetuosamente, concluyendo con la suplica de que se sirva V. E. señalar dia en que con su asistencia se trate detenidamente de este importantísimo negocio, ó permitir que pase el expediente á los tres señores fiscales, para que en vista de lo que expongan pueda el Real Acuerdo y sus ministros consultar á V. E. lo que entiendan ser mas conforme al servicio de ambas Magestades y verdadera felicidad de estos preciosos dominios.

Real Acuerdo de México y Agosto 6 de 1808.—Señalado con catorce rúbricas de los señores Ministros.



## NUMERO 210.

## Segundo oficio del virey al Real Acuerdo, sobre la convocacion de la junta; voto consultivo y protestas de este.

La convocacion de la junta general que insinué á VV. SS. en mi oficio de ayer, no es un pensamiento nuevo producido ó emanado de las representaciones de la N. C.: pues como indiqué á VV. SS. estaba ya decidida de antemano por la necesidad de formarla y de celebrarla para la conservacion de los derechos de S. M.: para la estabilidad de las autoridades constituidas: para la seguridad del reino: para la satisfaccion de sus habitantes; para los auxilios que puedan contribuir: y para la organizacion del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana mientras varian las circunstancias.

Tambien contribuirá mucho su convocacion al decoro mismo de esta superioridad y al de esa Real Audiencia; pues en el ejercicio de las facultades que debemos entre tanto fungir, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la soberanía, yo en hacer lo propio que S. M. haría si estuviese presente, y ese tribunal en consultarme por voto su dictámen en los casos que lo exijan; sino que al mismo tiempo que tratamos de sostener y conservar en todo su esplendor las prerogativas de nuestros empleos, pensamos en cimentar el plan oportuno para la mas pronta y expedita administracion de justicia, en que creo no debe por ahora hacerse novedad; para la distribucion de las gracias que hubieren de concederse; dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan, y mas principalmente para las medidas de una vigorosa y enérgica defensa y demas fines importantes del Real servicio y del beneficio público de este reino y de nuestra Península en los ramos importantísimos, entre otros de navegacion, comercio y minería.

La Religion, la Patria, las leyes y el Rey se interesan en estos objetos. Sin la reunion de las autoridades y personas mas prácticas y respetables de todas las clases de esta capital, ni puede consolidarse toda mi autoridad, ni afianzarse el acierto de mis resoluciones. El Congreso de estos individuos examinará si conviene crear una particular Junta de gobierno que me auxilie en los casos urgentes que puedan sobrevenir y ocurran, ya permaneciendo yo en esta capital ó ya pasando al canton, sin que por ella me desvíe de oír en sus casos respectivos al cabildo de esta ciudad, ni el parecer de VV. SS., ni el de consejo de guerra, con sujecion á la Real ordenanza del ejército.

Supuesta, pues, la necesidad y la conveniencia de este sistema, no hay motivo alguno para diferir su adopcion ó establecimiento, por la esperanza de que S. M. se halle ya restituido á sus dominios de España como en el voto consultivo de VV. SS. que acabo de recibir se insinua con relacion á la noticia que se ha anunciado sin fundamento (ojalá y fuera cierta), pues además de que puede ser inventada del deseo, ó por la vulgaridad de que creo á VV. SS. muy distantes, nada habria perjudicado á los derechos sagrados de S. M. que tratamos de asegurar mas y mas con estas mismas medidas (como se ha hecho en la Península), ni á las prerogativas de las facultades que nos están confiadas por el Trono.

En esta atencion, en la de que ese tribunal nada me dice en sustancia acerca de los particulares sobre que le pedí su dictámen: en la de que es indispensable convocar la junta general: en la de que la Audiencia de los señores fiscales no parece necesaria habiendo estado en ese Real Acuerdo donde se les oíría sin duda y se les oíría en

ella; y finalmente en la de que urge mucho celebrar la primera sesion el martes de la semana siguiente á las nueve de la mañana en este Real palacio para poner en práctica todo lo que está suspenso en espera de este acto, lo manifiesto á VV. SS. para que con tiempo acuerden el modo y términos en que deban asistir á él si tienen por oportuno no faltar á una concurrencia en que debe ser muy importante su representacion, y que conviene sea tan solemne como es necesaria en las circunstancias.—Dios guarde á VV. SS. muchos años. Mexico 6 de agosto de 1808.—José de Iturrigaray.—Señores Ministros del Real Acuerdo.

Excmo. Sr.—Este Real Acuerdo en vista del superior oficio de V. E. de 6 del corriente que recibí el Sr. Regente ayer despues del medio dia, y de la estrechez del tiempo á que se ve reducido, meditado el asunto bajo todos sus aspectos y consecuencias por los trece Señores Ministros que han concurrido, expone á V. E. con entera uniformidad, que reproduce el voto consultivo del citado dia 6 del corriente; y en consecuencia no puedo dejar de manifestar á V. E. por segunda vez, que no se le presenta en el dia y en las circunstancias urgencia ni necesidad alguna, de la junta que su Superioridad tiene resuelta para mañana; que se funda el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen provisto de remedio para casos iguales, pues en ellas conservándose la autoridad de los Excmos. Señores vireyes en toda su plenitud, está dispuesto que consulten las *materias mas áridas é importantes* con el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen depositada toda su confianza. Que no hallándonos en las tristes circunstancias en que se halla la Península; y siendo la Constitucion de los vireynatos y Audiencias, muy diferentes de la establecida para estos distantes dominios, la junta ó juntas, lejos de producir alguna utilidad conocida, pueden ocasionar grandes inconvenientes, especialmente si no se limitan sus acuerdos á ciertos y determinados puntos, y si no queda siempre salva é ileso la superior autoridad de V. E. y la de este Real Acuerdo, que siempre deben

estar unidos como los miembros á la cabeza; y asimismo sin perder de vista la disposicion de la Ley 36, título 15, libro 2 de Indias; asistirá á la concurrencia el dia de mañana (y la verificará en cuerpo) á la expresada junta, bajo las protestas que reverentemente pasa á exponer. 1. Que no quede responsable ni lo sea en tiempo alguno de las consecuencias que pueda ocasionar dicha junta ó juntas. 2. Que la autoridad de V. E., de este Real Acuerdo y demás que están ya constituidas, no han de tomar su fuerza y subsistencia, ni depender para su conservacion de aquella junta, ni otra ninguna cualquiera que sea; pues como dimanadas todas del Soberano y de las Leyes, se mantienen, y mantendrán en sus respectivas facultades y funciones; y que por consiguiente, nada deberá tratarse relativo á los particulares que V. E. manifiesta en su citado oficio, sobre la estabilidad de las autoridades constituidas, sobre la organizacion del gobierno provisional que convenga establecer en razon de los asuntos de resolucion soberana, mientras varían las circunstancias; sobre hacer V. E. en el dia lo propio que haría S. M. si estuviese presente, no siendo de lo permitido por las leyes; sobre el plan para la mas pronta y expedita administracion de justicia, acerca del cual V. E. manifiesta no debe hacerse novedad; sobre la distribucion en la actualidad de las gracias que se han de concederse privativas de la Soberanía; y por último, sobre cuanto diga la menor relacion, á que se crea que la autoridad de V. E., la de este Real Acuerdo y demás, legítimamente constituidas, necesitan consolidarse por otro principio que el solo y único, que como deribado del Trono prescriben las leyes; cuya sancion y precepto debe formar la justicia de cuanto V. E. se sirva determinar.

Tercera: Que de ningun modo se ha de tratar ni resolver en la junta ó juntas, punto alguno que toque á la Soberanía, ó supremacía del poder del Monarca el Sr. D. Fernando VII, pues deberá cesarse á lo prevenido en las leyes de Castilla é Indias, sin pretender que se aumenten ni modifiquen las facultades y poder que por ellas están respectivamente señaladas para el uso y ejercicio de toda autoridad de cualquiera clase. Cuarta: que haya de cesar inmediatamente la



junta por el mismo hecho de recibirse noticia que acredite suficientemente hallarse nuestro Rey el Sr. Don Fernando VII, restituido á sus dominios de España. Quinta. Que no se ha de desconocer, sino por el contrario, respetar y obedecer la autoridad de la suprema junta de Sevilla, ó cualquiera otra que represente legítimamente la soberanía de nuestro referido amado Monarca el Sr. Don Fernando VII, en aquellos y estos dominios. Sexta. Que este voto consultivo, y protestas reverentes que incluye, se haya de leer y lean á la letra en la citada junta que V. E. ha convocado, ántes de proceder á tratar ó acordar punto alguno en ella; insistiendo por último en

que V. E. se sirva mandar se remita testimonio del expediente á este Real Acuerdo, para manifestar á S. M. sus fieles sentimientos, y mas por extenso las razones que ha tenido para dar á V. E. los diversos votos consultivos que en él y otros constan. Finalmente, todo lo que ha dicho el Real Acuerdo, debe entenderse solamente, porque á ello le obligan las leyes que ha jurado; no dudando por otra parte desde ahora del talento, fidelidad y mérito de todas las personas que hayan de concurrir á la junta.

Real Acuerdo de México, y agosto 8 de 1808.  
—Señalado con trece rúbricas de los Señores Ministros.

### NUMERO 211.

**El conde de la Cadena, gobernador de Puebla, informa al virey sobre la situación que guarda la provincia.**

Excmo. Sr.—Por el oficio que dirige á V. E. este ilustre ayuntamiento, verá que quedó cumplida la superior orden de V. E. de 28 del pasado, en el que incluía la gaceta de esa capital de 16 del mismo.—Tengo hecho presente los males que deben resultar de la convocacion de los diputados de las ciudades para la junta general en esa capital; y segun mi modo de pensar son incalculables, que á la sabiduría y penetracion de V. E. y de ese Real Acuerdo no se le pueden ocultar.—Apénas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querian pagar el tributo, diciendo *que no tenían Rey*, como lo acreditan las cópias que acompaño á V. E. Llamé á la república, les dije todo lo que me parecia conveniente, y han seguido pagándolos, sin que haya tenido otro reclámo. Todos los individuos que componen el ayuntamiento de la ciudad de Cholula vinieron á presentarse, manifestándose que estaba toda la ciudad y pue-

blo de su jurisdiccion á mi disposicion: les dí las gracias y les encargué que se mantuvieran tranquilos, y que yo les avisaría con oportunidad de lo que deberían hacer, y todo se ha mantenido quieto. Hace dos dias que se pusieron dos pasquines igual al que acompaño, quedándome con el otro por si puedo indagar por la letra el sugeto que lo puso: él manifiesta que no faltan quienes metan la zizaña para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias críticas, particularmente si la Francia rehusa restituir á nuestro Soberano, y hace la guerra á España.—Por mi parte no omitiré diligencia para que estén todos con tranquilidad, como hasta aquí lo he conseguido, avisando á V. E. de cualquiera novedad que ocurra.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Puebla 6 de agosto de 1808.—Excmo. Sr.—*El Conde de la Cadena*.—Excmo. Sr. virey Don José de Iturrigaray.

### NUMERO 212.

**El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines.**

Excmo. Sr.—Al propio tiempo que este tribunal como cabeza del comercio, tuvo la satisfaccion de haber visto en los dias anteriores á los individuos de su cuerpo entrelazados con todas las clases del Estado; festejando con las demostraciones mas sensibles de benevolencia y amistad las heroicas acciones de los españoles en nuestra Península, y proclamando á nuestro augusto Soberano el Sr. Don Fernando VII, ha tenido el dolor de saber que se han fijado en las esquinas de esta ciudad algunos papeles sediciosos, dirigidos á romper aquella estrecha union que es el alma de las sociedades y el garante mas fiel del buen éxito de todas las empresas.

Bien conocemos que unas producciones, tan viles como indignas de estamparse, son partos propios de un cerebro desconcertado, ó de algun corazon maligno, que jamás falta por nuestra desgracia aun en las poblaciones menos numerosas.

Estamos ciertos que el comun del pueblo, y principalmente todos los hombres sensatos, detestan y abominan cuanto mira á introducir el espíritu de partido ó desunion en la república; pero este halagüeño pensamiento, aunque templa en

parte nuestro desconsuelo, no basta á poner á cubierto de los insultos de una *rebelion popular* á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes, que tienen que perder en tal caso, y que claman por el remedio eficaz y oportuno.

El Consulado, Sr. Excmo., que ni puede ponerlo cual conviene, ni desentenderse tampoco de escuchar aquellos clamores, los eleva á la alta consideracion de V. E., confiando de su notoria prudencia y vigilancia por la pública tranquilidad, que se servirá tomar unas providencias tan odecuadas, que puedan restituirnos aquel precioso don, que corten en su origen el cancer que amenaza cundir en este cuerpo político, y que extingan el fuego de la discordia, que habiendo principiado por una leve chispa, puede propagarse hasta causar los mayores estragos, si no se ocurre en tiempo con las mas activas precauciones, que impetremos de la bondad de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Consulado de México, agosto 6 de 1808.—*Juan Diaz Gonzalez*.—[Prior.]—*José de la Coterá*.—*José Ruiz de la Bárcena*. [Consules.]